

## DOCUMENTOS EN PAPEL DE LA CATEDRAL DE MURCIA (SIGLO XVI)

*María José Olivares Terol\**

### RESUMEN

Este artículo contiene cinco ejemplos de documentos del siglo XVI cuyos autores jurídicos son el Deán y Cabildo de la Catedral de Murcia. De ellos hacemos un análisis codicológico, paleográfico y diplomático.

**Palabras clave:** Cabildo catedralicio, análisis documental. Siglo XVI.

### ABSTRACT

This article contains five examples of documents during XVIth century and whose juridical authors are the Dean and Ecclesiastic Chapter of Cathedral of Murcia. Of they we make an analysis code studies, palaeographic and diplomatic.

**Key words:** Cathedral town hall, documentary analysis, XVI century.

La documentación catedralicia del siglo XVI cuyo soporte material es el papel es muy abundante y variada; tanto por los temas que aparecen escritos en él, como por sus autores jurídicos (obispos, deanes, canónigos, etc.) y autores materiales (los que escribían manualmente en esos papeles). En las líneas y páginas siguientes se analizan 5 ejemplos de esos documentos que, si bien tratan de asuntos diferentes, tienen en común todos ellos que sus autores jurídicos son el Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Murcia.

Las fechas de los documentos seleccionados abarcan todo el siglo XVI; para que se puedan apreciar las letras son incluidos, antes de las regestas de cada uno de los ejemplos<sup>1</sup>, unos pequeños fragmentos de los textos originales y, posteriormente, un análisis de

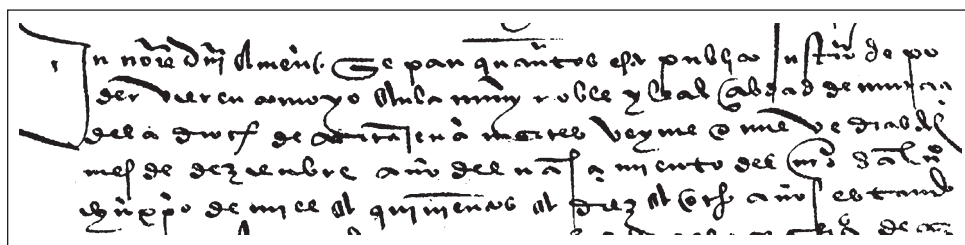
---

\* Archivo General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<sup>1</sup> Las regestas de los documentos aquí analizados están incluidas en el artículo de María José OLIVARES TEROL, «Estudio preliminar de la documentación del Archivo de la Catedral de Murcia referente al siglo XVI», *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XVIII (1993-1994), págs. 141-149.

tipo codicológico, paleográfico y diplomático, finalizando con la transcripción de los 5 documentos en el apéndice<sup>2</sup>.

### Documento 1.



1518, diciembre, 29, Murcia.

**Instrumento de poder.** El Deán y Cabildo de la Iglesia de Cartagena dan su poder a Juan Garri para que actúe como su procurador en todos los pleitos y causas que tengan. (Archivo de la Catedral de Murcia, Códice 260, fols. 135r.-136v.)

Traslado inserto en una licencia de censamiento y escrito en cartulario de 320x217 mm. el folio y 240x160 mm. la caja de escritura. Forma parte de un cuaderno de 10 bifolios cosidos al cartulario (tomando para este estudio solamente la carta de poder y sin tener en cuenta lo anterior o posterior). Papel recio y áspero al tacto. La tinta es de color negro. No llevan filigranas los folios donde va escrito el texto que nos ocupa.

La caja de escritura se encuentra delimitada en su parte superior por 6 líneas oblicuas agrupadas de dos en dos. En su parte inferior por una línea horizontal, calderones y en algunos folios rúbricas. Los márgenes son amplios y sin glosas. Holgados interlineados. En el recto de los folios aparecen dos numeraciones diferentes, tanto en las cifras que indican como en el sistema utilizado (parte superior derecha arábica y en la parte inferior derecha romana).

**Escritura.** Cortesana-humanística. Letra bien trazada y cuidada, presentando un alargamiento horizontal más que vertical. Hay algunos puntos como signo de puntuación, aunque pocos. La «i» mayúscula que inicia este texto ocupa tres renglones, prolongándose por su parte superior e inferior hacia la izquierda, así como formando un bucle la parte superior

2 Para la transcripción de los documentos se siguen las *Normas de transcripción y edición de textos y documentos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1941; *Travaux de la Commission Internationale de Diplomatique*, Folia CaesarAugustana, I, Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.), Zaragoza, 1984.

De las letras del abecedario que presentan unas características más destacadas se pueden citar las siguientes:

«a». Mayúscula constituida por la unión en su parte superior de dos líneas cóncavas. Minúscula de doble curva en ocasiones abierta por abajo un poco; de lineta.

«e». Trazada con un golpe de pluma. Cuando va de nexo copulativo tiene forma de espiral. En ocasiones presenta la misma forma que una «a» mayúscula diferenciándose por un pequeño trazo horizontal.

«i». Larga y corta sin punto encima.

«h». Algo baja y achatada formando su astil un ojo sin cerrar en algunas ocasiones.

«c». Escrita con un golpe de pluma generalmente se une a la letra siguiente por la parte superior. Forma muchos nexos. Hay un caso de mayúscula: contenido. La forma de «ç» es muy usual estando la cedilla separada del cuerpo de la letra.

«d». Su parte inferior no suele cerrarse. Su astil algo inclinado hacia la izquierda.

«f». Recta formando un ojo en su parte superior y uniéndose a la letra siguiente por un pequeño trazo horizontal.

«g». De un golpe de pluma y curvada hacia la izquierda formando una espiral. De doble ojo estando el inferior abierto y de mayor tamaño.

«h». Su astil forma un ojo y su caído se prolonga. A modo de «f» formando dos ojos.

«l». Astil formando un ojo alargándose horizontalmente hacia la izquierda. Astil recto y elevado en pocas ocasiones.

«p». Con su caído recto. Formando un ojo en su parte inferior e inclinado hacia la izquierda y la superior abierta. Mayúscula como la actual «P».

«q». Con su caído recto. En escasas ocasiones formando espiral hacia la izquierda.

«r». Mayúscula. Minúscula de martillo, en forma de «z» redondeada, de cruz.

«s». En espiral, de doble curva, con dos ojos, recta con un ojo en la parte superior.

«z». Presenta su caído a modo de 3.

Aparece como letra doble: l.

Los nexos son muchos y de los que destacamos los siguientes: ta, co, çi, to, ch, do, ca, tr, ri, ti, car.

Las abreviaturas son numerosas, tanto por suspensión como por contracción, utilizándose como signos generales de abreviación las líneas recta, curva, un punto o letras sobrepuestas, especialmente «co», «a», «tos», «o».

**Formulario.** Contiene las siguientes partes:

- Invocación verbal: «In Nomine Domini.Amen».
- Notificación-Dirección y calificación diplomática: «Sepan quantos este publico instrumento de poder vieren».
- Data tópica, semanal, de día, mes y año: «en la muy noble y leal çibdad de Murçia...».
- Expositivo con los nombres de los capitulares, lugar de la reunión y presencia del notario y testigos.
- Intitulación: «los dichos señores dean e cabildo».

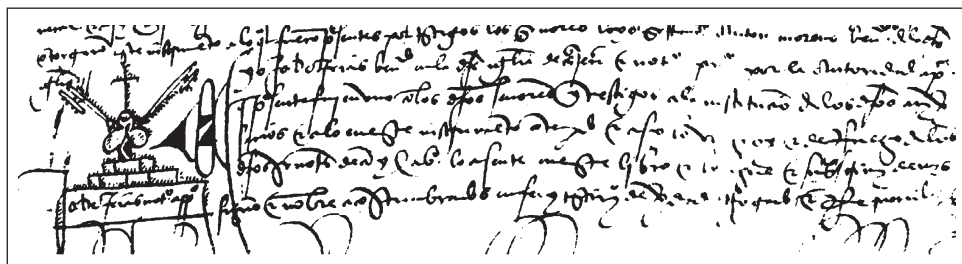
- Dispositivo: «constituyan e constituyeron e crearon por su procurador e davan e dieron todo su poder conplido...». Le sigue el nombre del procurador «a Juan Garri, vecino de la dicha çibdad de Murçia».

- Cláusulas de obligación y otorgamiento.

- Enumeración de testigos y certificación y suscripción del notario que dice escribir la carta de su propia mano.

No aparece el signo notarial de Alonso Petit al tratarse de un documento inserto dentro de otro, cuya copia es realizada por el notario que escribe los demás documentos del cuaderno (Juan de Cifuentes).

## Documento 2.



1522, enero, 8, Murcia.

**Carta de institución de aniversarios.** El Deán y Cabildo de la Iglesia de Cartagena acuerdan fundar cuatro aniversarios por las ánimas del racionero Juan de Molina y del canónigo Diego de Medina; señalando de renta anual las casas situadas en el alcázar viejo y que eran propiedad del Cabildo. (A.C.M., Códice 258, fol. 109r.).

Es una copia auténtica en cartulario de 405x290 mm. el folio y 235x240 mm. la caja de escritura. Papel recio y grueso de color marfil, bien cortado y conservado con restos de humedad. Tinta negra clara que mantiene todo su vigor. El margen izquierdo es amplio mientras que el derecho resulta mezquino.

Holgados interlineados. Lleva glosas contemporáneas al documento en el margen izquierdo, así como un resumen del texto en la parte superior del folio. Líneas y calderones enmarcan la caja de escritura. Presenta dos tipos diferentes de numeración: en el margen superior derecho los números son arábigos, en el margen inferior derecho son romanos. El papel en el que aparece escrito este documento no presenta filigrana.

**Escritura.** Cortesana tardía. Bien trazada, clara y de lectura fácil. La letra inicial mayúscula es sangrante y ocupando 6 renglones. Carece de signos de puntuación.

Se destacan del abecedario las siguientes letras:

«a». Alterna la de lineta con la de doble curva. Se escribe también la constituida por la unión en su parte superior de dos curvas cóncavas.

«e». Aparece trazada de un golpe de pluma, también de dos golpes formando una lengüeta. Esta última se utiliza cuando va como conjunción copulativa.

«i». Corta y larga, en ocasiones con punto encima.

«c». Trazada de un golpe de pluma adquiriendo un gran tamaño. Otra mucho más pequeña y que se une a la letra siguiente por su parte superior. Utiliza la «ç», que cuando es inicial forma una curva envolvente.

«g». Suele utilizar una «u» con caído prolongado y curvado hacia la izquierda, cerrada por la parte de arriba mediante una recta con la que se une a la letra siguiente.

«h». Varios tipos. Su astil se cierra a modo de ojo mientras el caído se prolonga. También se presenta con dos ojos, pudiéndose confundir con una «f».

«p» y «q». Presentan sus caídos verticales.

«r». En forma de «z», de martillo, de cruz, mayúscula a comienzo de palabra.

«s». Aparece escrita en forma de clave de sol, recta, de sigma, de dos ojos.

«u». No difiere de la actual y en muchas ocasiones se pone la «v» con su valor vocálico.

Los nexos más frecuentes son: se, st, ci, ch, de, co, ca, tr, tes, cr, se, est.

Se utilizan como signos generales de abreviación las líneas recta y curva, así como algunas letras sobre las palabras abreviadas, tanto por suspensión como por contracción. De entre los signos especiales que aparecen señalamos: «p» partida para indicar par, per; «v» atravesada por una línea de arriba abajo y ligeramente inclinada para indicar ver, vir; «s» atravesada por una línea como en la letra anterior para indicar ser.

**Formulario.** Contiene las siguientes partes:

- Invocación verbal.
- Notificación-Dirección y calificación diplomática.
- Data tópica, del día, mes y año.
- Expositivo con la declaración del lugar, número de capitulares reunidos y motivación de la institución por aumento del servicio de Dios.
- Dispositivo: «tenian por bien eregir e erigieron nuevamente para siempre jamas» con el contenido articulado por «yten»
- Cláusulas de obligación, promesa, renuncia, sometimiento y otorgamiento.
- Enumeración de testigos.
- Suscripción y certificación del escribano que pone su signo apostólico y da fe del documento.

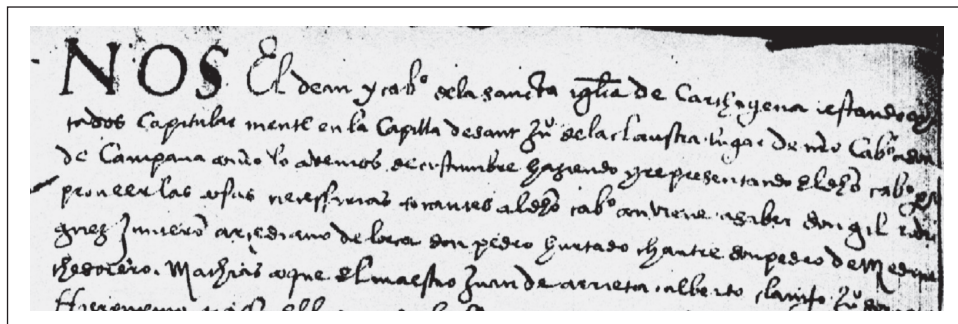
El signo notarial apostólico lleva las llaves de San Pedro apoyadas en una hoja trebolada y culminada con una cruz. En la parte inferior hay dos escaleras y debajo de ellas el nombre y su condición de notario apostólico<sup>3</sup>. Hay rúbricas sin firmas.

El texto ha sido escrito por la misma mano que lo suscribe. A las espaldas no lleva nada.

---

3 El signo notarial de Juan de Frías aparece en el pequeño texto que incluimos al principio del documento.

## Documento 3.



1543, mayo, 22, Murcia.

**Carta de provisión del oficio de nuncio pertiguero.** El Deán y Cabildo de la Iglesia de Cartagena nombran como nuevo nuncio pertiguero a Juan Martínez Galtero. (A.C.M., Ac.Cap.1515-1543, fol. 392v.).

Copia auténtica en acta capitular de 340x240 mm. el folio y 235x170 mm. la caja de escritura. Papel grueso y amarillento, bien conservado y cortado, excepto el borde inferior externo que está algo destruido. El códice de actas capitulares se compone de 17 cuadernos de diferente grosor cada uno de ellos, cosidos y pegados a unas tapas de color amarillento. Al principio del códice hay unos folios más pequeños y de color blanco que tienen como filigrana a un rey montado a caballo y llevando una gran espada (fig.1). El folio donde está escrito este documento no lleva filigrana. La tinta es de color marrón claro.

Los márgenes son holgado el izquierdo y mezquino el derecho. No lleva numeración alguna al tratarse de un folio vuelto. Holgados interlineados. En el margen de la izquierda lleva como glosa un resumen del contenido del documento de diferente letra al cuerpo de la carta, pero igual que la firma notarial, así como dos líneas gruesas y oblicuas.

**Escritura.** Humanística denominada bastarda. Letra muy redondeada y clara. Las vocales y consonantes se encuentran unidas dentro de las palabras; éstas últimas manteniendo una distancia de unas a otras en la mayor parte de las ocasiones. Las tres primeras letras están escritas en mayúsculas capitales: NOS. Aparece el punto y la barra vertical como signos de puntuación.

De entre las peculiaridades que presentan las letras se destacan las siguientes:

«a». De doble curva como la actual. Con dos golpes de pluma y capelo.

«e». Forma mayúscula con su parte superior más pequeña que la inferior y a modo de 3 al contrario. Forma minúscula usual de un golpe de pluma.

«c». Mayúscula que se une a la letra siguiente por abajo. Minúscula que se une a la letra siguiente por arriba. Se escribe la forma de «ç» y en muchas ocasiones la cedilla va separada del cuerpo de la letra.

«**d**». Uncial sin formar un ojo su astil y también formándolo. Aparece la forma mayúscula.

«**f**». Recta formando un ojo su parte superior y con un pequeño trazo horizontal con que se une a la letra posterior.

«**h**». Presenta la peculiaridad de que su caído no se une a la letra siguiente con la formación de un ojo, sino que se traza una línea paralela ascendente para realizar dicha unión.

«**p**». Con su caído recto le sucede lo mismo que a la «h» (forma una línea paralela ascendente para unirse a la letra siguiente). Aparece en su forma mayúscula.

«**q**». Presenta su caído recto.

«**r**». Predomina la redonda y la de martillo.

«**s**». De doble curva, de sigma, recta, en clave de sol, en forma de «f» con dos ojos.

«**y**». Su forma no presenta dificultad, pero tiene la peculiaridad de que se une a la letra siguiente formando también una línea paralela a su caído y ascendente. Actúa con valor vocálico de «i».

«**z**». Con su caído desarrollado a modo de 3.

Los nexos no son muy abundantes: str, co, çe, çî, ch.

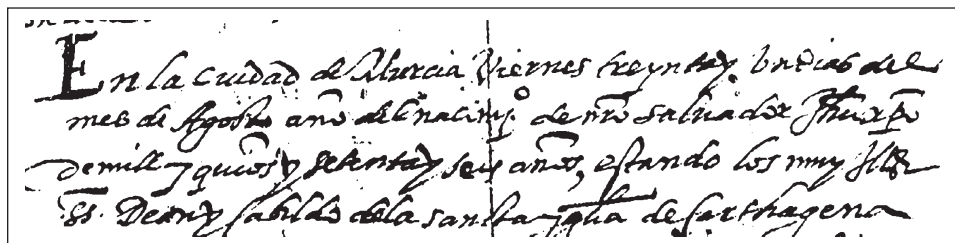
Las abreviaturas, que aparecen tanto por suspensión como por contracción, se señalan colocando los signos generales de abreviación que son las líneas recta y curva, un punto o algunas letras encima de las palabras abreviadas. Como signos especiales: «**p**» partida en su caído para indicar par; «**q**» con una línea curva encima indicando que.

Hay letras dobles como son : f, s, l .

**Formulario.** Se distinguen las siguientes partes:

- Tratamiento mayestático: NOS.
- Intitulación: «el dean y cabildo de la Santa Iglesia de Carthagen».
- Expositivo con el lugar de reunión, número de los capitulares reunidos y motivos de la misma.
- Dispositivo con la dirección: «por tanto...os proveymos y proveemos del dicho ofiçio...».
- Cláusula preceptiva: «para lo qual mandamos...».
- Cláusula de corroboración.
- Data local, semanal, del día, mes y año.
- Enumeración de testigos.
- Suscripción notarial. No aparece el signo apostólico del notario. Este documento ha sido escrito por dos manos diferentes: la que escribe el cuerpo documental y la que pone la glosa resumen y la suscripción.

## Documento 4.



En la ciudad de Murcia Viernes treynta y tres dias del  
mes de Agosto año del naxim. de nro saluador Jhu xp  
de mill e quatro e setenta e seis años, estando los muy fijos  
ss. Dean e fablicos de la santa iglesia de cartagena

1576, agosto, 31 Murcia.

**Acta de protesta y apelación.** El Cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena realizó una carta de protesta y apelación sobre el breve de la permuta que Su Santidad había hecho de las rentas de su mesa capitular con la de Orihuela. (A.C.M., Ac.Cap. 1572-1576, fols. 302r.-303v.)

Original inserto en acta capitular de 300x210 mm. el folio y 265x165 mm. la caja de escritura. El códice de actas capitulares en el que se incluye esta protesta se compone de 13 cuadernos cosidos y pegados a unas pastas de color amarillento. El papel es también de dicho color, recio y áspero al tacto, bien cortado y conservado. La tinta es de color marrón claro. Margen izquierdo amplio, mientras que el derecho es mezquino.

Lleva numeraciones diferentes: en el margen superior derecho son romana y árabe; en el inferior derecho es árabe. No hay glosas y tan sólo al principio del texto un resumen de su contenido en el margen izquierdo. El primer folio está ocupado en su primera mitad por otros asuntos del Cabildo que sí llevan glosas. Lleva en el centro del folio 302r. una filigrana que representa a una mano abierta hacia arriba y en la punta de los dedos una flor de 5 hojas (fig.2).

**Escritura.** Humanística. Letra clara, bien trazada. Posee algunos signos de puntuación, especialmente comas. Las letras se encuentran unidas dentro de las palabras y ligeramente inclinadas hacia la derecha.

Se pueden destacar del abecedario las letras que presentan unas mayores peculiaridades:

«i». Corta y larga con punto encima.

«u». Actúa en muchas ocasiones con valor de «v».

«d». La mayor parte de las veces está escrita como uncial y con su astil inclinado hacia la izquierda. También aparece mucho como la escrita en la actualidad, tanto en minúscula como en mayúscula. En menos ocasiones forma un ojo en su parte superior del cual se une a la letra posterior.

«q». Con su caído recto. En algún momento y curvándose hacia la izquierda formando una espiral.

«s». En forma de sigma, formando dos ojos a modo de «f» permaneciendo el inferior a veces sin cerrar, recta, de doble curva.

«z». A modo de 2 con su trazo horizontal superior recto, mientras que el inferior suele formar una ligera curva con el trazo que cae.



Los nexos son muy escasos, destacándose tan sólo: st, es, tes, est.

Las abreviaturas por suspensión y contracción son pocas; colocándose sobre las palabras abreviadas los signos generales de una línea recta, curva, o algunas letras. De entre los signos especiales de abreviación se encuentran: «p» partida para indicar per, par; «q» con una línea curva encima indicando que; «dr» con un cero encima para indicar derecho.

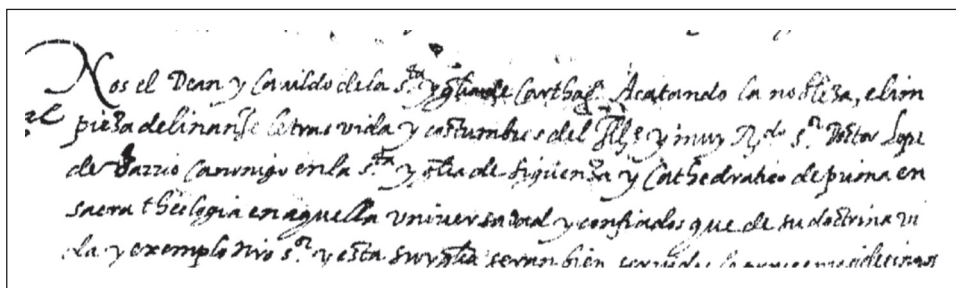
Hay letras dobles como: f, l, p, s, t.

**Formulario.** Contiene las siguientes partes:

- Data tópica, semanal, del día, mes y año.
- Expositivo con la enumeración de los capitulares reunidos y explicación del contenido del breve apostólico y sus posturas ante él.
- Dispositivo: «protestavan e protestaron sea en si ninguna, surrepticia y obrrepticia y de ningun valor y effetto...».
- Cláusula de corroboración.
- Enumeración de los testigos.
- Suscripción de los cuatro notarios que ponen sus signos notariales apostólicos y firmas.

El documento está escrito por la mano de uno de los cuatro notarios: Domingo Guirardi. Los cuatro signos notariales llevan una cruz en su parte superior, aunque son diferentes. La de Rodrigo de Mérida es latina. Papal la de Alonso de León. De malta la de Domingo Guirardi. Trebolada la de Juan de Ródenas. También llevan figuras geométricas decoradas, pero sólo el signo notarial de Rodrigo de Mérida lleva las llaves de San Pedro y tres escalones. El signo notarial de Rodrigo de Mérida es el que presenta un mayor recargamiento y complicación a la hora de realizarlo, mientras que el de Juan de Ródenas se caracteriza por su simplicidad<sup>4</sup>.

## Documento 5.



1579, mayo, 6, Murcia.

<sup>4</sup> Los signos notariales que validan el documento aparecen publicados en el artículo de María José OLIVARES TEROL, «Los notarios de la Escribanía y Audiencia episcopales de la Diócesis cartaginense durante el siglo XVI», *Murgetana*, vol.88, Murcia, 1994, págs 103-125.

**Mandamiento de provisión de un canonicato de oficio.** El Deán y Cabildo de la Iglesia de Cartagena eligen al doctor Lope de Barrio como nuevo canónigo magistral. (A.C.M., Ac.Cap. 1577-1588, fols. 152v.-153r.).

Copia auténtica en acta capitular de 333x225 mm. el folio y 295x165 mm. la caja de escritura del 152 v. (considerando no sólo este mandamiento sino todo lo escrito en dicho folio, aunque se refiere a otros asuntos) y 200x170 mm. la caja de escritura del folio 153v. Papel amarillento, suave al tacto y delgado. Bien cortado y conservado.

Forma parte de un códice compuesto por 32 cuadernos de diferentes grosores. Los primeros folios del códice son de color blanco y algo más pequeños, presentando como filigrana in folio a un rey montado a caballo con una gran espada en la mano (fig.1) . Las hojas donde aparece escrito este documento no llevan filigrana. La tinta es de color negro y manteniendo toda su nitidez.

Los márgenes derechos son mezuquinos mientras que los izquierdos son holgados. Presenta en el margen superior derecho del folio recto una numeración arábica. Hay glosas en el margen izquierdo indicando el contenido de lo escrito en la caja de escritura.

Escritura. Humanística. Letra clara, bien trazada y de fácil lectura. Presenta alguna que otra coma o punto como signos de puntuación. Las grafías de las letras presentan las características de las manuscritas actuales. Se encuentran unidas dentro de las palabras y éstas separadas unas de otras. Hay un empleo de las mayúsculas sin atender a su posición tras un punto. Se encuentran ligeramente inclinadas hacia la derecha y presentan una gran uniformidad, sin dar lugar a grandes altos o caídas de las letras con respecto al renglón.

Se pueden destacar del abecedario las letras siguientes:

«i». Se escribe en su forma corta y con punto encima.

«c». Mayúscula y minúscula uniéndose a la siguiente por la parte inferior. En ocasiones se escribe con cedilla separada del cuerpo de la letra.

«f». Sin formar un ojo en su parte superior y con un caído ligeramente curvado hacia la izquierda. Otra forma es con dos ojos.

«g». En ocasiones presenta dos ojos, siendo el superior más pequeño que el inferior. Otras veces se escribe con su caído curvado hacia la izquierda y volviendo hacia la derecha para unirse a la letra siguiente.

«h». Su astil no llega a cerrarse en forma de ojo y su curva inferior desaparece.

«q». De su caído se forma una línea ascendente y paralela que se une a la letra siguiente.

«r». De martillo, redonda, mayúscula.

«s». De doble curva llegando a formar, en ocasiones, un ojo en su parte inferior. También se escribe de forma recta y que llega a formar nexos con otra «s».

No hay prácticamente nexos, reduciéndose a la «s» doble, st.

Aparecen como letras dobles: l, p.

Las abreviaturas por contracción y suspensión llevan el signo general de una línea curva o algunas letras sobre la palabra en cuestión. Los signos especiales no se dan.

**Formulario.** Contiene las siguientes partes:

- Fórmula mayestática: Nos.
  - Intitulación: «el Dean y Cavildo de la Santa Yglesia de Carthagena».
  - Expositivo con la dirección: «acatando la nobleza...del ilustre y muy reverendo señor doctor Lope de Barrio...».
  - Dispositivo: «le proveemos i elegimos por canonigo magistral de esta Santa Yglesia».
  - Cláusulas preceptiva, de corroboración.
  - Data tópica, local, del día, mes y año con las correcciones del texto.
  - Validación de los testigos y del notario apostólico y secretario que ponen sus firmas y rúbricas.
- No hay signo apostólico.

#### FILIGRANAS.

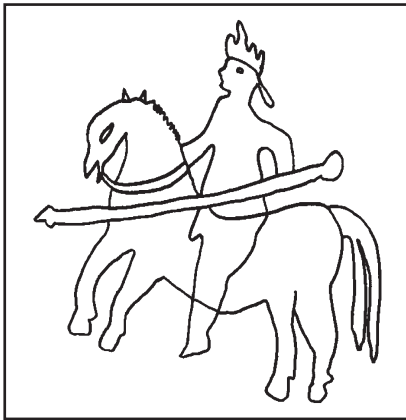


FIG. 1

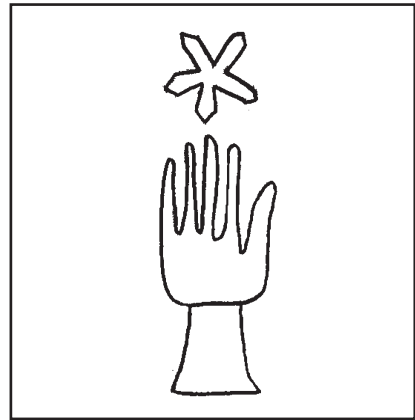


FIG. 2

## APÉNDICE DOCUMENTAL.

### 1

*1518, diciembre, 29, Murcia.*

*Instrumento de poder. El Deán y Cabildo de la Iglesia de Cartagena dan su poder a Juan Garri para que actúe como su procurador en todos los pleitos y causas que tengan. (A.C.M., Códice 260, fols. 135r.-136v.)*

In Nomine Domini. Amen. Sepan quantos este publico instrumento de po<sup>1</sup>/der vieren como yo en la muy noble y leal çibdad de Murçia / de la diocesis de Cartajena, martes veynte e nueve días del / mes de dezienbre, año del naçimiento del nuestro Saluador / Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e ocho años, estando<sup>5</sup> / los muy reuerendos dean e cabildo de la Yglesia de Car/ tajena. Conviene a saber don Pero Perez, dean, don / Gil Rodrigues de Junteron, arçediano de Lorca, don Luys / de Bustamante, chantre, don Sancho Garçia de Medina, / maestrescuela. E Juan Soriano, Gines de Mergelina,<sup>10</sup>/ Maçias Coque, Juan de Ayala, canonigos. E Diego Rodri/ guez de Peñalver, Juan de Molina, Alonso de Sandoval, / Luys Coque, Geronimo Deraque, raçioneros. E Luys Soriano, / Diego Romi, Françisco Ortega, beneficiados de la dicha Yglesia / de Cartajena, capitularmente ayuntados en su cabil<sup>15</sup>/ do a son de canpana en la capilla de San Juan de la cla/ ustra de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdad de Mur/ çia donde ab olim la Yglesia Cathedral de Cartajena trasladada, / consiste segun que lo an de uso y costunbre de se ayuntar. //

En presençia de mi el notario e testigos ynfrascritos los dichos<sup>1</sup>/ señores dean e cabildo dixeron que, sin reuocaçión / de qualesquier procuradores procuradores (sic) por ellos fasta el dia de oy / fechos e constituydos, en la mejor via e forma e manera / que de derecho podian e devian constituyan e consti<sup>5</sup>/ tayeron e crearon por su procurador e davan e dieron / todo su poder conplido, segun que ellos lo an e tienen / e de derecho mas conplidamente lo pueden e deven / otorgar, a Juan Garri, vecino de la dicha çibdad de Murçia, / absente asy como que fuese presente generalmente<sup>10</sup>/ para en todos sus pleitos e cabsas movidas e por / mover que los dichos señores dean e cabildo an e tienen / e esperan aver e tener contra qualquier o qualesquier / presonas, asy en demandando como en defendiendo / como en otra qualquier manera, e para paresçer so<sup>15</sup>/ bre ello ante qualquier o qualesquier justiçias/ e juezes que de los dichos sus pleitos e cabsas ayan / poder de librar e oyr e conosçer, e ante ellos o ante / qualquier dellos pedir e demandar e hazer / qualquier o qualesquier pedimientos, re<sup>20</sup>/ querimientos, protestaçiones que sean nesçesarias / dezir e alegar de su derecho, e concluir e çerrar / razones e para jurar en anima de los dichos / señores dean e cabildo e hazer qualquier o / qualesquier juramento o juramentos, asy de calup<sup>25</sup> / nia como desisorio, e poner anatemas e pusiçiones / e responder a los que la parte contraria pusiere, / e presentar testigos e escripturas que en su fauor / sean, e tachar e contradezir las que contra ellos fue/ ren presentadas e presentaren, e pedir e oyr<sup>30</sup>/ sentençia o sentençias, asy ynterlocutorias como difiniti/ vas, e en las que dieren por los dichos señores dean // e cabildo consentyr e de las que contra ellos fueren dadas<sup>1</sup> / o de otro qualquier agrauio que les fuere fecho apellar, / suplicar e seguir la tal apellaçión para alli e donde / con derecho

apelar e seguir se deua, e para ga/ nar carta o cartas çitatorias e ynibitorias e compulsorias<sup>5</sup> / e otras qualesquier que les sean fauorables e menester / sean, e para que cerca dello que dicho es e cada una cosa e parte / dello pueda fazer e faga todas las deligençias nes/çeçarias asy como ellos farian e hazer podrian pre/ sentes seyendo aunque sean tales de aquellas cosas<sup>10</sup> / que para ello requieran espeçial poder o sus presençias / personales, e para que en su lugar y en nonbre de los dichos / señores dean e cabildo pueda sustituyr un procurador / o dos o mas, los que quisiere e por bien toviere, e aquellos / reuocar e otros poner cada y quando quisiere e por<sup>15</sup> / bien toviere, quedando todavia en el dicho Juan Garri el / ofiçio e cargo de su procurador preñçipal e quand cumplido e / bastante poder como los dichos señores constitu/ yentes an e tienen para todo lo que dicho es e para ca/ da una cosa e parte dello otro tal e tan cumplido<sup>20</sup>./

Y asi mismo dieron e traspasaron al dicho Juan Garri / e a los sustitutos por el con todas sus ynçiden/ çias, dependençias, hemergençias, anxidades e co/ nexidades e prometieron destar e pasar por / todo quanto por el dicho Juan Garri e sus sustitu<sup>25</sup>/ tos fuere fecho, dicho e procurado. E de presente los rele/ varon de toda carga de satisfaçion e fiaduria, so / aquella clausula del derecho iudicium sisti et iudicatum / solui con todas sus clausulas nesçeçarias e opor/ tunas, para todo lo qual obligaron sus presonas<sup>30</sup> / e bienes de la mesa capitular presentes e futuros.

En / testimonio de lo qual otorgaron esta carta de poder ante / mi el dicho notario e testigos ynfraescritos que fue fecha e otorgada // en la dicha çibdad de Murcia, dya mes e año suso dichos. A lo<sup>1</sup>/ qual fueron presentes por testigos llamados e / rogados los venerables señores Diego Romi e / Francisco Ortega, beneficiados de la dicha Yglesia de Cartajena. /

E yo Alonso petit, raçionero en la dicha Yglesia de Cartajena<sup>5</sup> / notario publico por la abtoridad apostólica, que presente fuy / en uno con los dichos testigos al otorgamiento desta / dicha carta de poder e a todo lo en ella contenido e asy / lo vi e oy y en nota lo reçebi e dende este publico ynstru/ mento saque escrito de mi propia mano e en esta publica<sup>10</sup>/ forma lo thome, en testimonio de verdad de mi sig/ no acostumbrado lo signe rogado e requerido. A. / P. Apostolicus notarius.

## 2

**1522, enero, 8, Murcia.**

*Carta de institución de aniversarios. El Deán y Cabildo de la Iglesia de Cartagena acuerdan fundar cuatro aniversarios por las ánimas del racionero Juan de Molina y del canónigo Diego de Medina; señalando de renta anual las casas situadas en el alcázar viejo y que eran propiedad del Cabildo. (A.C.M., Códice 258, fol. 109r.).*

In Dei Nomine. Amen. Sepan quantos esta carta de institucion vieren como en la muy noble çibdad de Murcia,<sup>1</sup> / ocho dias del mes de enero, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e dos años, / estando los reverendos señores dean e cabildo de la Iglesia de Cartajena. Conviene a saber don Pero Peres, dean,

don Martin de / Selua, arcediano de Cartajena, don Gil Rodriguez Junteron, arcediano de Lorca, don Pero de Medina, thesorero, don Luis de Bustamante, / chantre, e don Sancho Garcia de Medina, maestrescuela, e Juan Soriano, Gines de Mergelina, Matias Quoque, Juan de Aya<sup>5</sup>/ la, Juan de Orozco, maese Gaspar de Avalos, Alonso de Sandoual e el licenciado Juan Ruis de Saluatierra, canonigos, e los / otros racioneros e medios racioneros de la dicha Iglesia capitularmente ayuntados en la capilla de Sant Juan de la / claustra, en la dicha Iglesia donde ab olim la Iglesia Cathedral de Carthagenas trasladada, consiste despues de prima / a son de campana como lo han de costunbre de se aiuntar en presentia de mi el notario publico e testigos infraescritos. /

Todos los dicho señores juntamente e nemine discrepante dixeron que por avmento del seruicio de Dios e bien de<sup>10</sup> / las animas, que tenyan por bien de eregir e erigeron nuevamente para siempre jamas quatro aniversarios. Conviene / a saber los dos los dos (sic) aniversarios por el anima del racionero Juan de Molina en cada un año perpetuamente, / el vno e primero el primer dia desenbaraçado del mes de enero en cada vn año, e el segundo en el mes de / março el día mas desenbaraçado antes o después de la fiesta de señor Sant Josep en cada vn año perpetua/ mente.<sup>15</sup>/

Yten otros dos aniversarios instituidos asy mismo para siempre jamas por el alma del canonigo Diego de Medina que aya / gloria. Los quales se han de dezir en esta manera: el primero el dia mas desenbargado del mes de agosto, e el segun/ do el dia mas desenbaraçado del mes de setiembre e en cada vn año perpetuamente e para siempre jamas.

E para que / la dicha memoria de los dichos quatro aniversarios que asy se han de dezir como dicho es, los dichos señores dean y cabildo / señalaron la renta de cada vn año de vnas casas que ellos han e tienen en esta çiudad de Murcia, que ellos con<sup>20</sup>/ praron en el alcacar biejo desta çiudad, en la placa que se dize de Sancta Maria de Gracia, que afrontan de la vna parte con / casas de < > e de la otra parte con el adarve e de la otra parte con casas de Gines de Sayas corre/ ran en medio e la dicha placa. Las quales dichas casas e renta dellas como dicho es en cada vn año los dichos / señores dean y cabildo señalaron para los dichos quatro aniversarios de la manera que arriba son declarados, e se obligaron e / prometieron de dezir los dichos aniversarios por sy e por sus subcesores, renunciando toda defension e eception de en<sup>25</sup>/ gaño e se sometieron a la jurisdiccion del Reverendisimo Señor Obispo de Cartajena que por tiempo el en la dicha iglesia fuere e a su provisor e vicario ge/ neral. E asy mismo renunciaron las otras leyes, fueros e derechos de que en tal caso se podrian aprovechar. En testimonio de lo qual / otorgaron este instrumento a lo qual fueron presentes por testigos los señores Loys Serrano, Anton Moreno, beneficiados de la dicha / Iglesia.

(Signo notarial).Yo Joan de Frias, beneficiado en la dicha Iglesia de Cartajena e notario publico por la autoridad apostolica, / que presente fui en vno con los dichos señores y testigos a la institucion de los dichos aniver<sup>30</sup>/ sarios e a lo en este instrumento contenido e asy lo vi e oy, e de ruego de los / dichos señores dean y cabildo lo asente en este libro e lo signe e subscrivi de mio / signo e nonbre acostunbrado en fe y testimonio de verdad rogado e requerido. / Rúbricas.

## 3

*1543, mayo, 22, Murcia.*

*Carta de provisión del oficio de nuncio pertiguero. El Deán y Cabildo de la Iglesia de Cartagena nombran como nuevo nuncio pertiguero a Juan Martínez Galtero. (A.C.M., Ac.Cap. 1515-1543, fol. 392v ).*

«Nos el dean y cabildo de la Sancta Iglesia de Carthagená, estando ayun<sup>1/</sup> tados capitularmente en la capilla de Sant Juan de la claustra lugar de nuestro cabildo a son / de campana, como lo avemos de costumbre, haziendo y representando el dicho cabildo para / proveer las cosas necessarias tocantes al dicho cabildo, conviene a saber don Gil Rodri/ guez Junteron, arçediano de Lorca, don Pedro Hurtado, chantre, don Pedro de Medina,<sup>5/</sup> thesorero. Mathias Coque, el maestro Juan de Arrieta, Alberto Claiujo, Juan Soriano, / Hieronymo Grasso, el liçenciado Françisco Martinez y Pedro de Medina, canonigos / prebendados. Luis Coquez, Gines de Rojas, Lorenço de Carauaca, Juan Thomas, Rodri/ go Junteron, raçioneros. Diego Gomez, Françisco Franco, Francisco de Argençola, medios / raçioneros de la dicha Iglesia.

Por quanto el offiçio de nunçio pertiguero desta dicha<sup>10/</sup> Sancta Iglesia, que a nos los dichos dean y cabildo pertenesçe proueer, al presente esta / vaco por remoçion que por nos a sido fecha del dicho offiçio a Clemente Perez de / Tudela por çiertas causas que para ello nos movieron. Por tanto confiando / de la suficiençia, conçiencia, abilidad y buena diligençia de vos Juan Martinez / Galtero, vezino desta çibdad de Murçia, por vos fazer bien y graçia os prove<sup>15/</sup> ymos y proveemos del dicho offiçio de nunçio pertiguero sigun dicho es para / que lo vseis, executéis y sirbais, sigun que los otros vuestros predessessores lo / an fecho. Y por razon del dicho offiçio ayais y tengais el salario que los dichos otros / offiçiales lleuaron sin vos faltar cosa alguna. Y assi mismo gozeis y podais / gozar de todas las preeminencias, exempçiones y libertades que hasta el <sup>20/</sup> dia de oy los dichos vuestros predecessores an gozado.

Para lo qual mandamos / a los mayordomos que son o por tiempo fueren que os acudan con todo el salario / que os pertenesçiere por razon del dicho offiçio, como lo an hecho a los otros nunçios, la / qual dicha graçia y prouision os hazemos para que vseis del dicho offiçio de nunçio / pertiguero por tiempo que fuere nuestra voluntad y no mas.

En testimonio de lo qual <sup>25/</sup> os mandamos dar e dimos esta nuestra carta de prouision del dicho offiçio firma/ da de algunos de los suso dichos señores, en nombre de cabildo, y referen/ dada del notario infraescrito y sellada con nuestro sello.

Dada en nuestro cabildo, mar/ tes a veynte y dos dias del mes de mayo de mill y quinientos y quarenta / y tres años, seyendo presentes por testigos a todo lo suso dicho Alonso Perez <sup>30/</sup> y Françisco de Valibrera, beneficiados de la dicha Iglesia. / Por mandado de los señores dean y cabildo de la Santa Iglesia de Carthagená. / Lorenço Gil, / notario apostolico (firmado).

**1576, agosto, 31, Murcia.**

**Acta de protesta y apelación.** *El Cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena realizó una carta de protesta y apelación, sobre el breve de la permuta que Su Santidad había hecho de las rentas de su mesa capitular con la de Orihuela. (A.C.M., Ac.Cap. 1572-1576, fols. 302r.-303v.).*

«En la ciudad de Murcia, viernes treynta y un dias del <sup>1/</sup> mes de agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo / de mill y quinientos y setenta y seis años, estando los muy ilustres / señores dean y cabildo de la Sancta Yglesia de Carthagená, / es a saber el doctor don Thomas Garri, dean, don Fabricio <sup>5/</sup> Riquelme, arcediano de Carthagená, don Diego Davalos, arcediano / de Lorca, don Nicolas Garri, thesorero, el licenciado don Arias / Gallego, maestrescuela. Don Juan de Horozco y Arze, el maestro / Antonio Verastegui, Alonso Rodriguez Navarro, el doctor / Pero Garcia, el doctor Pedro de Alarcon, canonicos. Rodrigo Garcia, <sup>10/</sup> don Luis Pacheco de Arroniz, Rodrigo Saorin de Loaysa, / Antonio de Villalobos, Alonso de Benavides, Pedro de Villacis, / racioneros. Fernan Martinez Mingot, Diego Blasco, // Bernardino Tordesilla, Bartolome Cornejo, Francisco de Guevara, medios racioneros,<sup>1/</sup> capitularmente ayuntados en su cabildo a campana tocada, / sigun que en semejantes dias ordinarios de cabildo lo tienen / de uso y costumbre, y por ante nos los notarios e testigos infraescritos. /

Dixeron que a su noticia nuevamente ha venido la expedición<sup>5/</sup> / de un breve por Su Santidad, Gregorio decimo tercio, / cerca de la permuta que el preposito y cabildo de la Yglesia de / Orihuela ha pretendido se hiziesse de las rentas y fructos / eclesiasticos que tienen en este Obispado con los que Su Señoria tiene / en la çiudad de Orihuela y su Obispado, que los suso dichos<sup>10/</sup> / cobrasen los que alli se cojen y en recompensa y equivalencia / dellos davan los que tienen en este Obispado. Por el qual dicho / breve Su Santidad, ynformado segun la relacion del por / diligencias hechas del valor y calidad y cantidad de / ambos fructos, desmenbra los que a Su Señoria pertenecen <sup>15/</sup> en el dicho Obispado de Orihuela y los adjudica e yncorpora / al dicho preposito y cabildo. Y por el contrario satisfaze y / recompensa la dicha cantidad de fructos con adjudicar / a Su Señoria los que el dicho preposito e cabildo tienen en este / Obispado, dando facultad a cada una de las partes para que<sup>20/</sup> / por su auctoridad tomen possession dellos con ciertas / clausulas para execucion de los suso dicho, segun que / en el progreso del dicho breve se contiene.

Y porque en lo / proveydo y mandado por el Su Señoria han recebido y / reciben notable agravio porque conforme a la erection<sup>25/</sup> / que se hizo de la dicha Yglesia de Orihuela en Cathedral / Su Santidad expresamente reservo y recato qualquier perjuizio / que a esta Sancta Yglesia se pudiera recrecer por la clausula sine / preinditio etc. Supuesto lo qual la dicha permuta es muy / dañosa y prejudicial a esta dicha Sancta Yglesia porque en effetto ay<sup>30/</sup> / mucha disparidad de los unos fructos a los otros porque los que / Su Señoria tiene en el dicho Obispado de Orihuela son ciertos, / seguros y de mas estimación por la dispusicion de la tierra y menos // costosos en su beneficio, lo qual todo cessa en los



fructos / pertenecientes a los dichos preposito e cabildo de la dicha / Iglesia. Y aunque el animo de Su Santidad por el dicho breve parece, / segun las clausulas exorbitantes del, se lleve / a devida execucion y effetto la dicha permuta, tamen<sup>5</sup> / no se ha de entender que Su Señoria aya de ser perjudicado / tan enormemente, mayormente no habiendo dero/gado la dicha clausula de la ertion. La qual como / principal y justificativa della y de lo demas a la / dicha erection concernientes se ha de referir<sup>10</sup> / a lo dispuesto por el dicho breve y segun ella se ha / de entender limitar y siendo neccesario reformar, / por lo que por Su Señoria se refiere y por otras causas que / en su tiempo y lugar ante quien mas a su derecho / convenga protestar alegar mas en forma.

Que por <sup>15</sup>/ tanto en quanto la dicha permutacion eso puede ser / en daño y perjuizio de Su Señoria y de los demas ynteresados / en los dichos fructos, protestavan e protestaron sea en si ninguna / surrepticia y sobrrepticia y de ningun valor y effetto, como / hecha contra el tenor y forma de la erection de la dicha<sup>20</sup> / Yglesia donde Su Sanctidad declaro su mente e yntencion / que se entendiesse sin perjuicio desta Sancta Yglesia.

Y ansi / mesmo protestavan e protestaron que si la dicha Yglesia / de Orihuela e preposito y cabildo della entraren o / ovieren entrado en la possession de los fructos pertenecientes<sup>25</sup> / a Su Señoria, se entienda por fuerça clandestinamente / y contra su voluntad.

Y protestan pedir el spolio con los / fructos, daños, costas e yntereses quando y como mejor / a su derecho convenga. Y de qualquier possession que tomaren, / autos o diligencias que hizieren o ovieren tomado e hecho,<sup>30</sup> / lo recibian e reciben por agravio y como tales agraviados / apellarian e apellaron para ante Su Sanctidad y oydores / de su sacro palacio y para ante quien de derecho podian e // devian.

Y protestavan la nullidad de todo ello e lo atentado <sup>1</sup>/ y el auxilio de la fuerça para ante Su Magestad. Y que si por Su / Señoria se hizieren algunas diligencias, en beneficio de los / fructos que los dichos presposito e cabildo tienen en este / Obispado, las haran baxo la dicha protestacion y que no <sup>5</sup>/ sean vistos perjudicarse ni contravenir a lo que tiene protes/tado porque en qualquier auto que manden hazer o hagan / han por ynserta, repertida e ynterpuesta la dicha protestacion / y la ynterponer de nuevo y tantas quantas vezes y en / la forma, que mas convenga para conservacion de su derecho,<sup>10</sup> / y que no les obste para pedir contra el dicho breve de Su Sanctidad / se reforme y redusga ad formam juris.

De como ansi lo / protestavan e protestaron con la dicha apelacion pidieron a nos, / los presentes notarios, lo demos por testimonio a Su Señoria. / En testimonio de lo qual lo firmamos e signamos de nuestros<sup>15</sup> / signos, siendo presentes por testigos Juan Guerra, clerigo, y / Alonso de Mergelina, nuncio pertiguero de la dicha Sancta Iglesia, y / Luis de Morante Cordonero, vezino de la dicha ciudad de Murcia. /

(Signo notarial apostólico). E yo Miguel de Contreras, clerigo beneficiado / en la dicha Sancta Yglesia de Cartagena, notario / publico por autoridad apostolica, que presente fui / con los dichos señores dean y cabildo suso / dichos y testigos y notarios infraescritos a / todo lo que dicho es y a cada una co/ sa y parte dello y asi lo vi y oy y a/ qui se assesto en este libro y queda / escrito fielmente de mano agena / y de mi signo acostunbrado lo signe. / Por ende en testimonio de verdad, rogado y / requerido. Miguel de Contreras, apostolico notario.

(Signo notarial apostólico). E yo Alonso de Leon, presbitero beneficiado / en la Sancta Yglesia de Carthagen, nota/ rio apostolico, que presente fuy con los nota/ rios e testigos

suso dichos a lo conte/ nido en el dicho requerimiento e apelacion, / fize aqui mi signo acostumbrado, / rogado y requerido. / Alonso de Leon, apostolico / notario. /

(Signo notarial apostólico). E yo Domingo Guirardi, clerigo, notario publico / por auctoridad apostolica descripto en el Archivo / de Corte Romana, secretario de los dichos señores dean / y cabildo que presente fui a lo que en el dicho / requerimiento, apelaciones e protestaciones se contiene / juntamente con los dichos notarios e testigos, / fize aqui mi signo acostumbrado, / rogado y requerido. / Domingo Guirardi, notario publico. /

(Signo notarial apostólico). E yo Joan de Rodenas, clerigo presbitero, notario / descripto en el Archivo de Corte Romana / y de la Audiencia eppiscopal del Obispado de Car/ thagena, fuy presente al dicho requerimiento y a lo de/ mas en el contenido con las partes notarios y testigos, por en/ de fize mi signo. Juan de Rodenas.»

## 5

*1579, mayo, 6, Murcia.*

*Mandamiento de provisión de un canonicato de oficio. El Deán y Cabildo de la Iglesia de Cartagena eligen al doctor Lope de Barrio como nuevo canónigo magistral. (A.C.M., Ac.Cap. 1577-1588, fols. 152v.-153r.).*

Nos el Dean y Cavildo de la Santa Yglesia de Carthagena. Acatando la nobleza e lim<sup>1</sup>/ pieza de linanje, letras, vida y costumbres del ilustre y muy reverendo señor doctor Lope / de Barrio, canonigo en la Santa Yglesia de Sigüenza y cathedratico de prima en / sacra theologia en aquella universidad. Y confiados que de su doctrina, vi/ da y exemplo nuestro Señor y esta su Yglesia seran bien servidos le proveemos i elegimos<sup>5</sup> / por canonigo de la canongia magistral desta Santa Yglesia, que al presente esta / vaca por promoçion del reverendisimo señor doctor don Pero Garçia de Galarza al Obispado de / Coria, cuya election e provission toca e perteneçe a nos in solidum, ansi por indul/ to apostolico de la felice recordacion de Leon papa decimo a nos conçedido, / como por uso e costunbre antigua, usada y guardada.

Y por la presente<sup>10</sup> // mandamos dar la possession de la dicha canongia al dicho señor doctor, o quien<sup>1</sup> / su poder oviere, y a los mayordomos, fieles e cogedores de las rentas de nuestra me/ sa capitular que le acudan con todos los fructos e rentas y emolumentos / a la dicha canongia pertenecientes, sigun y como se acudio a sus predecesores / en el dicho canonicato.

En testimonio de lo qual mandamos dar la presente<sup>5</sup> / firmada de dos de nos e sellada con nuestro sello e refferendada de nuestro secretario. / Dada en Murcia en nuestro cavildo, a seis dias del mes de mayo, de mill / y quinientos y setenta y nueve años. Va testado seis, di, no dañe. / Don Thomas Garri (rúbrica). Don Juan de Horoz/ co y Arze (rúbrica).<sup>10</sup> / Por mandado de los muy ilustres señores Dean y Cabildo de la Santa Yglesia de Cartagena. / Domingo Guirardi, / notario apostolico y secretario (rúbrica).